



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 50001 33 33 009 2019 00312 00
DEMANDANTE : UNIÓN TEMPORAL CAM
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN LEY 1437/2012

Mediante providencia emitida en la audiencia de 10 de diciembre de 2020, este despacho decretó la suspensión del presente proceso por prejudicialidad debido a que en el Tribunal Administrativo del Meta se adelanta el medio de control de controversias contractuales radicado 500012333000-2018-00047-00, en el cual se pretende la existencia del contrato de obra 068-2013, suscrito por las mismas partes de este proceso, contrato en el que se originaron los actos administrativo que se pretenden en nulidad en el medio de control de este despacho.

Trascurridos los dos (2) años, establecidos en el artículo 163 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, sin que al expediente se hubiere allegado la prueba de la providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso que originó la prejudicialidad, conforme a la norma en comento se hace necesario reanudar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Reanudar el presente proceso conforme a lo establecido en la parte motiva.

SEGUNDO. Notifíquese la presente providencia a las partes y sus apoderados, por aviso, en aplicación del artículo 163 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el inciso final del 292 del C.G.P. y del artículo 205 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso al despacho para fallo.

CUARTO. Tener por surtida la renuncia presentada por el abogado Óscar Julián Triana Zambrano al poder que le fuera conferido por el Departamento del Guainía, conforme al memorial allegado el 10 de febrero de 2021 al buzón judicial de este estrado.

QUINTO. Reconocer personería para actuar como apoderada del Departamento de Guainía a la abogada Pamela Melissa Hernández Cabrera, identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.362.139 y tarjeta profesional 220.874 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder allegado vía correo electrónico el 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza